



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA  
RAD. 2020-00366

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., cuatro (04) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

La apoderada de la solicitante, por escrito de fecha 18 de Diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas WGX-112, en atención al pago parcial de la obligación, realizada por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WGX-112.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas WGX-112 Motor DK12-0518385711 Chasis LVZMN259XKAA00890 Modelo 2019 Color BLANCO, Marca DFSK Línea EQ5025XXYF13 1.2, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO VILBAO VUZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA S.AS NIT. 860003020-1 y como garante el señor DIEGO ARMANDO ANAYA YANCES C.C 1040740027.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94767a12825cf25c19cf06c6cf3fa33b923d22c3732523a74b90e1c5e420a86d**

Documento generado en 04/02/2021 05:28:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**